

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	<i>FRANQUEO A PAGAR</i>
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
AUGUSTO RENE CARCAMO
 Director General

AÑO LVIII N° 4776

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 28 de Noviembre de 2013.-

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1907

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.135/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"ILUSIONES" Limitada**, Matrícula N° 24.495 - CUIT N° 30-70819441-3, con domicilio en calle Cecilia Grierson N° 725 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.682.150,40), en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en el Jardín Maternal "Lagunita Encantada" del Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora de Fátima de nuestra ciudad capital, dependiente del Ministerio Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente señora Claudia MUÑOZ, su Secretaria señora Janneth Soledad ROGEL y su Tesorera, señora Andrea CARRASCO, por una parte y, por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, representada por su titular señora Elsa Beatriz CAPUCHINELLI, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de esta ciudad capital;

Que el referido contrato tendrá vigencia, a partir del 1° de agosto del año 2012, por un período de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos se deja constancia que el importe a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 700.896,00) correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2012, a razón de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.179,20), debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 981.254,40) por el período comprendido entre los meses de enero a julio del año 2013;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme lo estipula la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592, 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26 - Punto 3) - Inciso p)- "Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales";

Sr. DANIEL ROMAN PERALTA
 Gobernador
 C.P.N. ROBERTO ARIEL IVOVICH
 Ministro Secretario
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Sr. ENRIQUE DANIEL SLOPER
 Ministro de Gobierno
 Lic. PAOLA NATALIA KNOOP
 Ministro de la Secretaría General de la Gobernación
 Dr. JOSE CARLOS ANDRES BLASSIOTTO
 Ministro de Economía y Obras Públicas
 Lic. HECTOR RAFAEL GILMARTIN
 Ministro de la Producción
 Prof. ARGENTINA NIEVES BEROIZA
 Ministro de Desarrollo Social
 Dr. JULIO ESTEBAN VIZCONTI
 Ministro de Salud
 Dr. IVAN FERNANDO SALDIVIA
 Fiscal de Estado

Que cabe mencionar que se cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Obras Públicas, dando cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 005/12;

Por ello y atento al Dictamen DGJ-N° 801/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 189 y a nota SLyT-GOB-N° 1829/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 195;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"ILUSIONES" Limitada**, Matrícula N° 24.495 - CUIT N° 30-70819441-3, con domicilio en la calle Cecilia Grierson N° 725 de nuestra ciudad capital, por la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.682.150,40), en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en el Jardín Maternal "Lagunita Encantada" del Centro Integrador Comunitario Nuestra Señora de Fátima de nuestra ciudad capital, dependiente del Ministerio Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"ILUSIONES" Limitada**, representada por su Presidente señora Claudia MUÑOZ (D.N.I. N° 28.156.176), su Secretaria señora Janneth Soledad ROGEL (D.N.I. N° 18.790.437) y su Tesorera, señora Andrea CARRASCO (D.N.I. N° 29.512.823), por una parte y, por la otra el Ministerio de Desarrollo Social, representada por su titular, señora Ministra doña Elsa Beatriz CAPUCHINELLI (D.N.I. N° 10.431.995), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en la calle Salta N° 75 de esta ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo que lo componen, el referido Contrato tendrá vigencia a partir del día 1° de agosto del año 2012 por un período de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, el que como ANEXO I forma parte integrante, atento a lo expuesto en los considerandos

del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 700.896,00) con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Utilidades ISPRO - LOAS - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros N.e.p. del Ejercicio 2012.-

Artículo 4°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"ILUSIONES" Limitada**, Matrícula N° 24.495 - CUIT N° 30-70819441-3, con domicilio en la calle Cecilia Grierson N° 725 de esta ciudad capital, por la suma de PESOS SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 700.896,00) a razón de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 140.179,20) mensuales, a partir de día 1° de agosto del año 2012 y por el término de doce (12) meses.-

Artículo 5°.- **DEJAR CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a julio del año 2013, será afectado en el próximo ejercicio financiero.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección Provincial de Contrataciones y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Sr. PERALTA – Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETO N° 1908

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.137/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **"VIRGEN DEL VALLE Limitada"**, Matrícula en trámite, C.U.I.T. N° 30-71141259-6, con domicilio en Barrio 17 de Octubre, sito en calle Julio Carpio N° 375 de la ciudad de Caleta Olivia, por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.265.846,40), en concepto de Servicios de Atención Integral de Niños, servicio de cocina, auxiliar de cocina, distribución y servicio de comida, lavado y planchado en el Jardín Maternal **"Virgen del Valle"** de la mencionada ciudad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá Ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente, señora Malvina **BIANCHI**, su Secretaria señora María Belén **CATRIMAN**, y su Tesorera, señora Rosa **ACOSTA**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Subsecretario de Abordaje Territorial señor Marcos **TABACCO**, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital.-

Que el referido contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de julio de 2012, por un período de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que se pacten al momento de la renovación, según lo establecido en su CLAUSULA DECIMA QUINTA.-

Que atento a los plazos establecidos, se deja constancia que el importe a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 632.923,20)**, correspondiente al período comprendido entre los meses de julio a diciembre del año 2012, debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 632.923,20)**, por el período comprendido entre los meses de enero a junio del año 2013.-

Que la presente contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p) *“Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”*.-

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 802/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 116 y a Nota SLYT-N° 1831/12, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **“VIRGEN DEL VALLE Limitada”** - Matrícula en trámite, C.U.I.T. N° 30-71141259-6, con domicilio en Barrio 17 de Octubre, sito en calle Julio Carpio N° 375 de la ciudad de Caleta Olivia, en la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.265.846,40)**, en concepto de Servicios de Atención Integral de Niños, servicio de cocina, auxiliar de cocina, distribución y servicio de comida, lavado y planchado en el Jardín Maternal **“Virgen del Valle”** de la mencionada ciudad, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el Contrato celebrado entre la Cooperativa de Trabajo **“VIRGEN DEL VALLE Limitada”** representada por su Presidente señora Malvina **BIANCHI** (D.N.I. N° 31.007.095), su Secretaria señora María Belén **CATRIMAN** (D.N.I. N° 32.954.979), y su Tesorera, señora Rosa **ACOSTA** (D.N.I. N° 33.260.129), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Santa Cruz, representado en este acto por el Subsecretario de Abordaje Territorial señor Marcos **TABACCO** (Clase 1957 - D.N.I. N° 12.799.449), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas, ANEXOS I y II, el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de julio de 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes

en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su Cláusula Décima Quinta y que como **ANEXO I** forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 632.923,20)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Desarrollo Humano y Economía Social - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUB.FUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUB.PARCIAL: Otros No Especificados, del Ejercicio 2012.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a junio de 2013, será afectado al próximo Ejercicio Financiero.-

Artículo 5°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **“VIRGEN DEL VALLE Limitada”**, la suma total de **PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 632.923,20)**, a razón de PESOS CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 105.487,20) mensuales, a partir del día 1° de julio del año 2012 y por el término de doce (12) meses.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social y a la Dirección Provincial de Contrataciones y a la Subsecretaría de Presupuesto del Ministerio de Economía y Obras Públicas a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETO N° 1911

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-

VISTO :

El Expediente MDS-N° 206.136/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales **“ELUNEY” Limitada**, Matrícula N° 30.861, C.U.I.T. N° 30-70917244-8, con domicilio en el Barrio 152 Viviendas - Calle Luis Gotti N° 223, de nuestra ciudad capital, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.207.822,40)**, en concepto de Servicio de atención Integral de Niños en el Jardín Maternal **“MANUELITA”** del Centro Integrador Comunitario Santa María de Belén de nuestra ciudad capital, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** y por la otra parte la citada Cooperativa, representada en este acto por su Presidente, señora Evangelina Adriana **FERNANDEZ**, su Secretaria señora Yanina **MORALES** y su Tesorera señora Sandra Patricia **ANDRADE**.-

Que el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, según lo establecido en su cláusula

Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos, se deja constancia que el importe a afectar al presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 919.926,00)**, correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2012, a razón de PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 183.985,20), debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de **PESOS UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.287.896,40)**, por el período comprendido entre los meses de enero a julio del año 2013;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) - Inciso p) - *“Para adquirir bienes o Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”*.-

Que cabe mencionar que se cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Obras Públicas, dando cumplimiento a lo expuesto en el Artículo 9° del Decreto N° 005/12.-

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 898/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 161 y a Nota SLYT-GOB-N° 1843/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 167;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: **“ELUNEY” Limitada**, Matrícula N° 30.861, C.U.I.T. N° 30-70917244-8, con domicilio en el Barrio 152 Viviendas - Calle Luis Gotti N° 223, de nuestra ciudad capital, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 2.207.822,40)**, en concepto de Servicio de atención Integral de Niños en el Jardín Maternal **“MANUELITA”** del Centro Integrador Comunitario Santa María de Belén de nuestra ciudad capital, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el contrato celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (D.N.I. 10.431.995) y por la otra parte la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: **“ELUNEY” Limitada**, representada en este acto por su Presidente, señora Evangelina Adriana **FERNANDEZ** (D.N.I. N° 26.870.226), su Secretaria señora Yanina **MORALES** (D.N.I. N° 30.069.160) y su Tesorera señora Sandra Patricia **ANDRADE** (D.N.I. N° 16.616.897), conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo que lo componen, el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que el contrato inicial, el que como ANEXO I forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma total de **PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 919.926,00)**, con cargo en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Utilidades ISPRO LOAS - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCION: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCION: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - SECCION: Erogaciones Corrientes

- SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros N.e.p., del Presupuesto 2012.-

Artículo 4°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “**ILUSIONES**” **Limitada**, la suma de **PESOS NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 919.926,00)**, a razón de **PESOS CIENTO OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 183.985,20)** mensuales, a partir del día 1° de agosto del año 2012 y por el término de doce (12) meses.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Sr. Claudio Alejandro Pesse

DECRETO N° 1917

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.134/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita Contratar Directamente con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales “**ALEN**” **Limitada**, Matrícula N° 32.705, C.U.I.T. N° 30-70948106-8, con domicilio en calle Monseñor Magliano N° 714 - Barrio 88 viviendas casa N° 3, de nuestra ciudad capital, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.050.120,80)**, en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en las instalaciones del Jardín Maternal “Hojitas de Ilusión” y Hogar Diurno de Niños “Asher Aike”, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social;

Que asimismo se deberá ratificar el Contrato celebrado entre la citada Cooperativa, representada por su Presidente, señora María Celeste **SAAVEDRA**, su Secretaria señora Cristina **PINDA** y su Tesorera señora Claudia **MAMANI**, por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI**, constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 de esta ciudad capital;

Que el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que se pacten al momento de la renovación, según lo establecido en su cláusula Décima Quinta;

Que atento a los plazos establecidos, se deja constancia que el importe a afectar el presente Ejercicio Financiero, asciende a la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 854.217,00)**, correspondiente al período comprendido entre los meses de agosto a diciembre del año 2012, debiéndose afectar al próximo ejercicio financiero la suma de **PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 1.195.903,80)**, correspondiente a los meses de enero a julio del año 2013;

Que la citada contratación de servicios se realiza conforme a lo estipulado por la Ley N° 760 de Contabilidad, sus modificatorias Leyes Nros. 2278, 2592 y 2732 y Decreto Reglamentario N° 263/82 modificado por Decreto N° 1812/10, en su Artículo 26° - Punto 3) – Inciso p) – “Para adquirir bienes o

Servicios que realicen o presten las Cooperativas de Trabajo con domicilio en la Provincia, que fueran promovidas por el Gobierno Provincial en función de Programas Sociales”;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 666/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 157 y a Nota SLYT-GOB-N° 1759/12, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 164;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONTRATAR DIRECTAMENTE** con la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “**ALEN**” **Limitada**, Matrícula N° 32.705, C.U.I.T. N° 30-70948106-8, con domicilio en calle Monseñor Magliano N° 714 - Barrio 88 viviendas casa N° 3, de nuestra ciudad capital, por la suma total de **PESOS DOS MILLONES CINCUENTA MIL CIENTO VEINTE CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.050.120,80)**, en concepto de Servicio de Atención Integral de Niños en las instalaciones del Jardín Maternal “Hojitas de Ilusión” y Hogar Diurno de Niños “Asher Aike”, dependientes del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 2°.- **RATIFICAR** en todas sus partes el contrato celebrado entre la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “**ALEN**” **Limitada** representada por su Presidente, señora María Celeste **SAAVEDRA** (D.N.I. N° 27.098.726), su Secretaria señora Cristina **PINDA** (D.N.I. N° 28.490.492) y su Tesorera señora Claudia **MAMANI** (D.N.I. N° 33.447.113), por una parte y por la otra, el Ministerio de Desarrollo Social, representado en este acto por su titular, señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (D.N.I. N° 10.431.995), constituyendo domicilio en su público despacho, sito en calle Salta N° 75 nuestra ciudad capital, de conformidad a las dieciocho (18) Cláusulas y Anexo, el referido Contrato tendrá vigencia, a partir del día 1° de agosto del año 2012, por el término de doce (12) meses, el cual podrá ser renovado por igual período, por acuerdo de partes en forma sucesiva y bajo las mismas condiciones, valores y términos que se pacten al momento de su renovación, según lo establecido en su cláusula Décima Quinta y que como ANEXO I forma parte integrante del presente, atento a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFECTAR** la suma total de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 854.217,00)**, con cargo en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Servicios de Acción Social - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales - PARTIDA PARCIAL: Otros Servicios - PARTIDA SUBPARCIAL: Otros N.e.p., del Presupuesto 2012.-

Artículo 4°.- **DEJAR CONSTANCIA** que la suma correspondiente a los meses de enero a julio del año 2013, será afectada al próximo Ejercicio Financiero.-

Artículo 5°.- **ABONAR** a la Cooperativa de Trabajo de Servicios Generales: “**ALEN**” **Limitada**, la suma de **PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 854.217,00)**, a razón de **PESOS CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 170.843,40)** mensuales, a partir del día 1° de agosto del año 2012 y por el término de cinco (5) meses.-

Artículo 6°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 7°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVÉSE.-

Sr. **PERALTA** – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETO N° 1919

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.196/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la asignación de fondos desde la Tesorería General de la Provincia a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma de **PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.546.000,00)**, destinados a solventar gastos para indumentaria, publicidad y propaganda, pasajes aéreos y terrestres, viáticos, honorarios en general, aranceles, servicio de telefonía, movilidad interna, pago de árbitros, alimentación, medicamentos durante la participación de la Delegación Provincial en el Programa “**ARAUCANIA 2012**”, implementado por la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del citado Ministerio;

Que el presente trámite se halla enmarcado en los lineamientos establecidos por Decreto N° 595/12, por el cual se aprueba el programa antes citado, con el objeto de ejecutar acciones que garanticen la participación masiva de la población santacruceña, promoviendo de esta manera el crecimiento integral de los niños/as, jóvenes, adultos y terceros, consolidando la práctica del deporte federado, comunitario y social, el cual regirá a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2012;

Que asimismo se advierte que dicho Programa se pospuso su inicio por problemas climatológicos, iniciándose el día 3 de agosto del corriente año;

Que en el marco de la ejecución de las políticas sociales en materia de deporte, se debe propiciar la Asignación y/o Transferencia de los fondos necesarios a fin de cubrir los gastos que demanden la ejecución de los Programas Deportivos, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión atento a la legislación vigente - Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias;

Que a fojas 8, la Dirección General de Contaduría, ha suministrado la afectación respectiva conforme a la Ejecución del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2012, Ley de Presupuesto N° 3256;

Que por lo tanto se hace necesario dictar el respectivo instrumento legal;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 582/10, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 25;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ASÍGNASE** desde la Tesorería General de la Provincia a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Social, la suma total de **PESOS UN MILLON QUINIEN-TOS CUARENTA Y SEIS MIL (\$ 1.546.000,00)**, destinados a solventar gastos para indumentaria, publicidad y propaganda, pasajes aéreos y terrestres, viáticos, honorarios en general, aranceles, servicio de telefonía, movilidad interna, pago de árbitros, alimentación, medicamentos, durante la participación de la Delegación Provincial en el Programa “**ARAUCANIA 2012**”, implementado por la Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social del citado Ministerio, debiendo rendir cuenta documentada de su inversión, de conformidad a la legislación en vigencia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2°.- **AFÉCTASE** la suma total señalada en el Artículo anterior, con cargo al ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ÍTEM: Secretaría de Estado de Deportes, Recreación y Turismo Social - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales - FUNCIÓN: Educación y Cultura - SUB.FUNCIÓN: Deporte y Recreación - SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR:

Transferencias - PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias - PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes - PARTIDA SUBPARCIAL: Transferencia a Otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, del Ejercicio 2012.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETO N° 1924

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 206.402/12, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita ratificar en todos sus términos la ADDENDA, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI**, fijando domicilio en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital por una parte, y por la otra Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.) representado por su Presidente, Miguel Ángel **FERRO**, estableciendo domicilio en su público despacho sito en calle Alberdi N° 643 de nuestra ciudad capital;

Que la citada se enmarca dentro de los lineamientos establecidos por el Decreto N° 2070/11 mediante el cual se ratifica en todas sus partes el Convenio suscripto oportunamente entre las partes antes mencionadas;

Que el objeto de las mismas es la de modificar el monto establecido en concepto de becas, implementándose a partir del día 1º de mayo del año 2012 el pago de doce (12) becas por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), destinada a “JOVENES PREVENTORES” y una (1) beca por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), destinada al Coordinador Técnico del Programa;

Que de la misma manera, mediante el presente trámite se deja establecida la renovación automática del Convenio oportunamente suscripto, a partir del día 1º de Agosto del año 2012, por el término de un (1) año;

Por ello y atento al Dictamen DGAJ-N° 716/12, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, obrante a fojas 14;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **RATIFICAR** en todos sus términos la ADDENDA, suscripta entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por su titular señora Elsa Beatriz **CAPUCHINELLI** (D.N.I. N° 10.431.995), fijando domicilio en calle Salta N° 75 de nuestra ciudad capital, por una parte y por la otra Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado (FO.MI.CRUZ S.E.) representado por su Presidente, Miguel Ángel **FERRO** (Clase 1937 - D.N.I. N° 5.245.816), estableciendo domicilio en su público despacho sito en calle Alberdi N° 643 de nuestra ciudad capital, la cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- PASE al Ministerio de Desarrollo Social (quien remitirá copia del presente a Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado -FO.MI.CRUZ S.E.), a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín

Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Sr. PERALTA – Sra. Elsa Beatriz Capuchinelli

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1912

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-
Expediente MSGG-N° 326.646/12.-

ASIGNAR con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, la suma de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS (\$ 8.667,30).-

ENTREGAR, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Contaduría General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 1º, a favor de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio Secretaría General de la Gobernación.-

EL GASTO, que demande el cumplimiento del presente será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - ITEM: Dirección Provincial de Aeronáutica - CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Económicos - FUNCION: Transporte - SUBFUNCION: Aéreo - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Servicios No Personales, del Presupuesto 2012.-

DECRETO N° 1913

RIO GALLEGOS, 21 de Septiembre de 2012.-
Expediente AGVP-N° 458.916/12.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de mayo del año 2012 la renuncia al cargo de Vocal ante el Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, presentada por el señor Manuel Ángel **DIAZ** (Clase 1951 - D.N.I. N° 8.516.551) quien fuera designado mediante Decreto Provincial N° 1174/08, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1918

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente MP-N° 421.250/12.-

ACEPTASE, a partir del día 1º de Octubre de 2012, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Técnico - Categoría 15, señora Adriana del Carmen **VELIZ ITURRIAGA** (D.N.I. N° 18.743.544), dependiente del ANEXO: Ministerio de la Producción - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria Santa Cruz - UN.E.PO.S.C, a los efectos de acceder al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 1921

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente MS-N° 952.017/11.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución Ministerial MS-N° 0646/12, emanada por el Ministerio de Salud, mediante la cual se reconoce, aprueba y abona el monto correspondiente, a favor de la señora Olga **BRAVO** (D.N.I. N° 12.891.735), en concepto de pago de treinta y cinco (35) días de

Licencia Anual Reglamentaria del año 2008, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2009, treinta y cinco (35) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2010, veintinueve (29) días de Licencia Anual Reglamentaria del año 2011.-

APRÓPIESE al ejercicio vigente, la suma total de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 39.108,70)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

DECRETO N° 1923

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente CPE-N° 647.618/11.-

RATIFICASE en todas sus partes la Resolución CPE-N° 0748 de fecha 16 de Abril del año 2012, emanada de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, mediante la cual se aprueba la contratación del Servicio de Alquiler de Sistema de Alarma realizado por la firma comercial “**RAMS S.R.L.**”, representada en carácter de Socio Gerente por el señor Rodolfo Esteban **RUIZ**, en los siguientes establecimientos: Colegio Provincial de Educación Polimodal N° 3, EDJA - E.G.B N° 14 y E.G.B N° 3, EDJA - Polimodal N° 14, Escuela Industrial N° 7, E.G.B N° 53, E.G.B. N° 64, E.G.B. N° 77, Escuela Especial N° 7, Jardín de Infantes N° 47, Jardín de Infantes N° 8 y Jardín de Infantes N° 55 de la localidad de Las Heras, por el monto correspondiente, durante el mes de noviembre del año 2011.-

RECONÓCESE Y APROPIESE al ejercicio vigente el gasto originado en ejercicio vencido por la suma de **PESOS SESENTA Y UN MIL TRES-CIENTOS VEINTE (\$ 61.320,00)**.-

DECRETO N° 1925

RIO GALLEGOS, 25 de Septiembre de 2012.-
Expediente MDS-N° 206.317/12.-

ELIMINASE a partir del día 1º de Octubre del año 2012, en el ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial, una (1) Categoría 21 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CREASE** en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2012.-

TRANSFERASE a partir del día 1º de octubre del año 2012, al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ITEM: Educación General Básica, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 21, señora María Clementina **CHACON** (D.N.I. N° 12.777.982), proveniente del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social - ITEM: Subsecretaría de Abordaje Territorial.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1400

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2013.-
Expediente IDUV N° 055.210/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 30/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “**AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN CALETA OLIVIA**”, la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitación

ciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 30/2013, Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACION COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN CALETA OLIVIA", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 30/2013
"AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN
COLEGIO SECUNDARIO N° 27 EN
CALETA OLIVIA"**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LA LICITACION PUBLICA N° 30/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 03 DE DICIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 1401

RIO GALLEGOS, 22 de Noviembre de 2013.-
Expediente IDUV N° 055.209/2013.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01 complementaria de la Documentación Técnica que rige el llamado a la Licitación Pública IDUV N° 31/2013, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 44 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", la que forma parte integrante de la presente como Anexo I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

COMUNICAR a través del Departamento Licitaciones y Compras a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 31/2013, Obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DEL COLEGIO SECUNDARIO N° 44 EN LA LOCALIDAD DE LAS HERAS", en los domicilios constituidos e inclúyase la mencionada circular en los aún no vendidos.-

**LICITACION PUBLICA N° 31/2013
"AMPLIACION Y REMODELACION DEL
COLEGIO SECUNDARIO N° 44 EN LA LO-
CALIDAD DE LAS HERAS"**

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

MODIFICASE LA FECHA DE RECEPCION Y APERTURA DE LAS OFERTAS DE LA LICITACION PUBLICA N° 31/IDUV/2013, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 A LAS 11,00 HS EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RIO GALLEGOS.-

**ACUERDOS
SINTETIZADOS
C.A.P.**

ACUERDO N° 086

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.770/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Marcelo Adrián PIRELLI, D.N.I. N° 28.353.748, la superficie aproximada de seiscientos treinta y siete metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados (637,50 m²), ubicada en la Parcela N° 4, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO

NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 087

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.711/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Daniel Alejandro AYBAR, D.N.I. N° 22.920.141, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la Parcela N° 2, de la Manzana N° 26, del pueblo Koluel Kaike de

esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO

NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 088

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.715/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Miriam

Mabel BENITEZ, D.N.I. N° 27.303.114, la superficie aproximada de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250,00 m²), ubicada en la Parcela N° 3, de la Manzana N° 12, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, la adjudicataria deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicataria declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicataria deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicataria, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicataria deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-2

ACUERDO N° 089

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.713/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Andrés Rafael BARRIONUEVO, D.N.I. N° 14.329.694, la superficie aproximada de seiscientos dieciséis metros cuadrados con doce decímetros cuadrados (616,12 m²), ubicada en la Parcela N° 6, de la Manzana N° 28, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 090

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.771/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Elvio Néstor PORTILLO, D.N.I. N° 22.943.898, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labore la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra ha sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO – Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 091

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.802/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Rigoberto Aladino ROJAS ABADIE, D.N.I. N° 94.277.749, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 7, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial

de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO

NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 092

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.773/12.-

ADJUDICASE en venta a favor de la señora Romina Paola RUIZ, D.N.I. N° 31.279.210, la superficie aproximada de cuatrocientos sesenta y ocho metros cuadrados con setenta y cinco decímetros cuadrados (468,75 m²), ubicada en la Parcela N° 10, de la Manzana N° 24, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

La adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

La adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación de la adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, la adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudicatarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por

este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

La interesada deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO

NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

ACUERDO N° 093

RIO GALLEGOS, 11 de Noviembre de 2013.-
Expediente N° 488.731/12.-

ADJUDICASE en venta a favor del señor Nahuel Ezequiel FORASTIERI, D.N.I. N° 34.731.349, la superficie aproximada de seiscientos veinticinco metros cuadrados (625,00 m²), ubicada en la Parcela N° 12, de la Manzana N° 13, del pueblo Koluel Kaike de esta Provincia, con destino a vivienda familiar, al precio de tres módulos (3) el metro cuadrado, cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil.-

Para que esta venta quede perfeccionada, el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés sobre saldo; en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los Artículos 4, 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario deberá presentar los planos de obra coincidiendo con el uso por el cual la tierra a sido otorgada, en ningún caso se podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando se corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario, cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63, tener presentado el certificado final de obra, extendido por autoridad comunal y constancia de libre deuda comunal.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por los adjudic-

catarios en el consignado del formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo los adjudicatarios variaren el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar la mensura, la que una vez registrada ante la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

CARLOS JULIAN FUEYO

Presidente

RODRIGO SUAREZ – PEDRO ALBERTO

NUÑEZ – Dr. GUILLERMO BASUALTO –

Mg. MARCOS WILLIAMS –

Vocales Directores

Consejo Agrario Provincial

P-3

EDICTOS

EDICTO N° 219/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. Área de Interés Especial Minero-ley 3105-encontrándose afectado por restricciones en el Art. 7 de la mencionada Ley. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 40-41-51-50; SECCION “2”; DEPARTAMENTO: DESEADO. ZONA CABO BLANCO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “BOZALITO I”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.761.463,00 Y= 2.584.695,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.769.000,00 Y: 2.581.000,00 B.X: 4.769.000,00 Y: 2.589.000,00 C.X: 4.765.067,00 Y: 2.589.000,00 D.X: 4.765.067,00 Y: 2.585.527,00 E.X: 4.760.973,00 Y: 2.585.527,00 F.X: 4.760.973,00 Y: 2.581.000,00; y Encierra una superficie de 4.999 Has. 75a. 38ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA RINCONADA”, “AGUADA ESCONDIDA”, “LA ANGELITA” (Mat. 5740 T°50 F°22 Finca 4142) Y “EL MONTE”. Expediente N° 427.600/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 220/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 10-09-11-12; FRACCION “C”, SECCION “V”; DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “LEONA DORMIDA I”.- La muestra ha sido extraída de un

punto cuyas coordenadas son: X= 4.761.463,00 Y= 2.584.695,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.745.500,00 Y: 2.603.889,16 B.X: 4.745.500,00 Y: 2.605.938,10 C.X: 4.739.500,00 Y: 2.605.938,10 D.X: 4.739.500,00 Y: 2.609.938,10 E.X: 4.745.500,00 Y: 2.609.938,10 F.X: 4.745.500,00 Y: 2.610.477,00 G.X: 4.737.000,00 Y: 2.610.477,00 H.X: 4.737.000,00 Y: 2.603.889,16.- Encierra una superficie de 3.199 Has. 66a. 40ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “AGUADA GRANDE” (Mat. 5039), “LA LEONA”, “CAFIADA NAHUEL” (T°47 F°1/4 FINCA12208) Y “LAS MARTINETAS”. Expediente N° 427.593/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 221/2013

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA DISEMINADO conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION:** Lotes: N° 12-13-07; FRACCION “B”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES-RIO CHICO, Colonia Pastoral Luis Sáenz Peña, LOTE: 11, FRACCION: “B”, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES, Colonia Pastoral Luis Sáenz Peña de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “LA PUNTA”.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X= 4.683.770,00 Y= 2.412.145,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: A.X: 4.684.387,90 Y: 2.406.589,88 B.X: 4.684.387,90 Y: 2.412.150,00 C.X: 4.690.560,00 Y: 2.412.150,00 D.X: 4.690.560,00 Y: 2.412.500,00 E.X: 4.683.200,00 Y: 2.412.500,00 F.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 G.X: 4.680.107,90 Y: 2.419.791,00 H.X: 4.680.107,90 Y: 2.406.589,88.- Encierra una superficie de 5.000 Has. 00a. 49ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA DISEMINADO”, ESTANCIAS: “LA MARCELINA” (T°242 F°233 Finca11512), “LA BAJADA” (Mat.667), “LA CAÑADA” Y “SIERRA MORENA” (Mat. 2193 T°54 F°46 FINCA 13106). Expediente N° 427.594/MMA/11.- Fdo. Leopoldo Klein Secretaría de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas

Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO

Por disposición de SS el Sr. Juez a cargo por subrogancia legal del Juzgado de 1° Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia de Puerto San Julián, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Jessie GASS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados “GASS Jessie s/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. G-11.285/13) en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur” de la ciudad de Río Gallegos.-

SAN JULIAN, 23 de Octubre de 2013.-

Dra. ANAHI P. MARDONES

Secretaria

P-2

EDICTO JUDICIAL N° 38/13

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA - Juez- Secretaría Civil cita y emplaza al señor **ARABIA RICARDO SIRIO L.E. N° 7.099.704** y/o su sucesores y/o herederos a efecto que en un plazo de cinco -5- días; a partir de la última publicación, concurran ante la sede de este Juzgado y Secretaría actuaría, a tomar la intervención que les corresponde en estos obrados por sí o por medio de apoderados conforme a derecho, bajo apercibimiento de darse intervención al Defensor Oficial a efectos que lo representen en el proceso (Arts. 147-148-320-475 y ccs. del CPCC.), publíquense edictos por dos -2- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia -Chubut.-

PICO TRUNCADO, 12 de Agosto de 2013.-

Dra. CAROLINA M. LIMA

Secretaria

P-1

EDICTO JUDICIAL N° 130/2013

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la circunscripción Judicial de Pico Truncado, Departamento de Puerto Deseado de la Provincia de Santa Cruz a cargo de la Dra. GABRIELA ZAPATA - Juez- Secretaría de Familia cita a quienes se crean con derecho a los bienes dejados por el causante MUÑOZ, MODESTO titular del D. N. I. N° 11.197.641, para que sean acreditados dentro de los 30 días (Art. 638 Inc. 2. del CPCC. 3284 C.C. Leyes 644 y 710), en los autos caratulados: “MUÑOZ, MODESTO S/SUCESION AB-INTESTATO” EXPTE. N° 11.524/13, publíquense edictos por dos -3- días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “Crónica” de Comodoro Rivadavia -Chubut.-

PICO TRUNCADO, 15 de Octubre de 2013.-

Dra. DAIANA P. LEYES

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Dr. CARLOS ENRIQUE ARENILLAS; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de Río Gallegos, Secretaria N° UNO a cargo de la Dra. Sandra García, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Señora IRMA DELIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 0.548.838) en los autos caratulados: “FERNANDEZ IRMA DELIA S/SUCESION AB-INTESTATO”, Expte. N° 24.533/13, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edicto por el término de tres (3) días en el “Boletín Oficial” y en el Diario “Tiempo Sur”.- RIO GALLEGOS, 20 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-3

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia sito en calle Colón 1189 de Puerto Deseado (Santa Cruz), a cargo por subrogancia legal de la Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ, Secretaria N° 1, en lo Civil, Comercial y Laboral a cargo de la Suscripta, Dra. ROMINA R. FRIAS, en los autos caratulados: “JOLLY NESTOR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 21.389/2013, CITA Y EMPLAZA, mediante edictos a publicarse por tres días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia

de Santa Cruz y en el periódico "EL ORDEN" de esta localidad, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, NESTOR ALBERTO JOLLY (DNI N° M. 7.819.670) para que dentro de los 30 días lo acrediten.-

PUERTO DESEADO, 18 de Noviembre de 2013.-

Dra. ROMINA ROXANA FRIAS

Secretaria

P-3

EDICTO SUCESORIO N° 40/13

El Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Gobernador Moyano N° 262 de Río Turbio (Pcia. de Santa Cruz), a cargo de S.S. Dra. Bettina R. G. BUSTOS (Juez Subrogante), Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en autos "RODRIGUEZ TOMAS s/SUCESION AB-INTESTATO," Expte. N° R- 6327/13, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Tomás RODRIGUEZ DNI N° 10.963.851 para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral por el término de tres días.-

RIO TURBIO, 06 de Noviembre de 2013.-

Dra. CLAUDIA S. AMAYA

Secretaria Civil

Juzgado de Pra. Instancia

P-3

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano titular Reg. Not. 44 de Caleta Olivia, publicita que por Esc. 652 del 18/11/2013 se constituyó la sociedad "LIDERAR GROUP REAL STATE S.R.L.". SOCIOS: David Sandro PEROTTI, argentino, nacido el 27/02/1974, D.N.I. 23.612.840, casado en primeras nupcias con Andrea Verónica ALONSO, domiciliado en El Salvador N° 764 de Caleta Olivia; José Ramón ACOSTA, paraguayo, nacido el 27/07/1975, D.N.I. 94.623.628, soltero, domiciliado en Humberto Beghin N° 719 de Caleta Olivia; y Carlos Alberto RIOS NEICUN, chileno, nacido el 06/05/1984, D.N.I. 92.741.382, soltero, domiciliado en Jaramillo N° 1306 B° Vista Hermosa de Caleta Olivia.- PLAZO: 50 años. OBJETO: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, trabajos de mensuras de relevamiento topográfico, fabricación de paneles, premoldeados, y demás elementos para la construcción de viviendas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva.- INMOBILIARIA: La compra, venta y permuta de inmuebles, urbanos y rurales, la realización de tareas de intermediación, la celebración de contratos de locación, la administración de inmuebles, propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, la compraventa, administración y/o urbanización de lotes. CAPITAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000).- ADM. y REP: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de tres gerentes, socios, debiendo actuar dos en forma conjunta, por el término de tres ejercicios. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de octubre de cada año.- GERENTES: David Sandro PEROTTI, Carlos Alberto RIOS NEICUN y José Ramón ACOSTA.- SEDE SOCIAL Y DOMICILIO FISCAL: Humberto Beghin N° 719 de Caleta Olivia.-

MARCELO P. SANCHEZ

Escribano

Registro N° 44

Caleta Olivia - Pcia. Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez Dr. Carlos E. Arenillas a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en esta ciudad, Secretaría N° Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante Hugo Mario Mauprivez (L.E. N° 4.496.895), bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del CPC y C) en los autos caratulados: "MAUPRIVEZ HUGO MARIO S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 25.302/13. Publíquense edictos por tres (3) días en el Diario Prensa Libre y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 15 de Noviembre de 2013.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

La Escribana, Valeria Luciana CORREJIDOR, Titular del Registro notarial Número -51- de la provincia de Santa Cruz, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, departamento VI - Deseado, hace saber por un día: que mediante Escritura Pública N° 87, de fecha 04 /11 / 2013, la socia ROXANA MARCELA ZURITA, argentina, nacida el 15/05/1972, D.N.I. N° 22.818.430, C.U.I.L. 27-22818430-1, soltera, domiciliada en Alcorta 190, Río Gallegos, Santa Cruz, CEDE a ELBAAMALIA BEROIZA, argentina, nacida el 03/02/1962, D.N.I. N° 16.408.351, C.U.I.L. 27-16408351-2, soltera, empleada municipal, domiciliada en Avenida del Trabajo y Catamarca, S/N A Gobernador, Caleta Olivia, Santa Cruz, todas las cuotas sociales de las que es titular en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ANDRES ROBERTO BEROIZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", es decir, TRES MIL (3.000) cuotas partes de pesos diez (\$10,00.-) cada una. Caleta Olivia, 20 de Noviembre de 2013.-

CORREGIDOR V. LUCIANA

Escribano Público

Reg. N° 51 – Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de Río Gallegos, Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaria N° 1 a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANTONIO HIRAM SANCHEZ, L.E. 7.307.515 y ANA MARIA FERNANDEZ, L.C. 2.312.261, en orden al Art. 683 del C.P.C. y C., en los autos caratulados: "SANCHEZ ANTONIO HIRAM y FERNANDEZ ANA MARIA S/ SUCESION", Expte. N° 16231/12.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local Tiempo Sur.-

RIO GALLEGOS, 14 de Noviembre de 2013.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

AVISO DE LEY 19.550

Paola Alejandra NAVES, Escribana, titular del Registro N° 50, de esta Provincia, hace saber por el término de un (1) día que con fecha 7 de Abril de 2008, por Escritura N° 121 al Folio 219 del Protocolo correspondiente al Registro N° 50 a mi cargo; se procedió a designar gerente de "SAN JORGE CONSTRUCCIONES S.R.L.". Por acta de asamblea de fecha 20 de Septiembre del año 2013 se decidió que las funciones de dirección y administración de la

sociedad, sean ejercidas por un Gerente unipersonal, en la persona de Cristian Gabriel SALERNO, argentino, divorciado, DNI N° 21.447.786, CUIT N° 20-21447786-7, nacido el 16/05/1970, con domicilio real en calle Soler 2379 de la ciudad de Mar del Plata, constituyendo domicilio especial en Fuchs 521 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.-

PAOLA ALEJANDRA NAVES

Escribana

Registro N° 50

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: "VRG S.A. S/INSCRIPCION DE DIRECTORIO" - Expte. V-7317/13 - que por Acta de Asamblea formalizada el 20 de Marzo de 2013 por Escritura Pública 72, al protocolo del Registro Notarial N° 37 de Río Gallegos, autorizada por el Escribano Ricardo Leandro Albornoz, la firma "VRG S.A.", con domicilio legal en Pueyrredón 167 de Río Gallegos, inscripta ante el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta Ciudad, el 30 de Junio de 2010 bajo el N° 3949, Folios 23.387/23.394, Tomo LXXI, ha conformado su directorio de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: DANIEL NAZARENO PERALTA: argentino, soltero, con D.N.I. 30.968.333, nacido el 05 de Mayo de 1984, domiciliado en Río Gallegos, y Director Suplente: EMMANUEL ALEJANDRO PERALTA: argentino, casado, con D.N.I. 12.810.821, domiciliado en Río Gallegos.- La designación es por el término de tres ejercicios a partir del 20 de Marzo de 2013.- Secretaria R.P.C. C. y Q.-

RIO GALLEGOS, 08 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA

Secretaria

P-1

EDICTO SUCESORIO

El Juzgado Provincial de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic - Juez, con asiento en Pasaje Kennedy Casa N° 3 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, Secretaria N° 2 a cargo del Dr. Javier Morales - Secretario, en autos "SANDOVAL, Juan Carlos s/SUCESION AB-INTESTATO (Expte. 14931/12)", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Juan Carlos SANDOVAL D.N.I. N° 5.496.296, para que en plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.). PUBLIQUESE Edictos en el Boletín Oficial y en el diario Tiempo Sur por el término de tres días.

RIO GALLEGOS, 18 de Noviembre de 2013.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° Uno, a cargo del Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaria N° Uno a mi cargo, con sede en calle Marcelino Alvarez 113 de Río Gallegos, se cita y emplaza por Treinta (30) días estar a derecho a herederos y acreedores de Miguel Alejandro Caicheo DNI: 32.743.939, en autos caratulados "CAICHEO, Miguel Alejandro S/Sucesión ab-intestato", Expte. N° 24.572/13. Art. 683 del C.P.C. y C.-

El presente deberá publicarse por tres días en el

“Boletín Oficial” y en Diario La Opinión Austral.-
RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

SANDRA E. GARCIA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 205/2013
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**SUSIE**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINA S.A., UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL:** X: 4.597.740,67 Y: 2.453.622,10; Lote N° 28, Fracción: “A”, Departamento MAGALLANES Zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “SAN LORENZO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS 16 PERTENENCIAS y 1 DEMASIA:** A.X: 4.599.000,00 Y: 2.452.000,00 B.X: 4.599.000,00 Y: 2.458.464,00 C.X: 4.596.500,00 Y: 2.458.464,00 D.X: 4.596.500,00 Y: 2.452.000,00.- **SUPERFICIE TOTAL:** 1.616 Has. 00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 15-16-28-27, Fracción: “A”, Departamento: MAGALLANES-ZONA DE SAN JULIAN de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las Estancias “SAN LORENZO” “MANANTIAL ESPEJO” “CERRO 1° DE ABRIL”.- **MINA:** “SUSIE”. **EXPEDIENTE N° 415.131/A/00.- PUBLIQUESE Fdo.** Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 186/2013
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “**MANANTIAL OESTE II**” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA TRITON ARGENTINAS.A., UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL:** X: 4.595.904,00 Y: 2.451.410,00; Lote N° 28, Fracción: “A”, Departamento MAGALLANES Zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “SAN LORENZO”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS VERTICES QUE ENCIERRAN LAS 3 PERTENENCIAS:** A.X: 4.596.690,57 Y: 2.450.938,00 B.X: 4.596.690,57 Y: 2.452.000,00 C.X: 4.594.032,40 Y: 2.452.000,00 D.X: 4.594.032,40 Y: 2.450.938,00.- **SUPERFICIE TOTAL 3 PERTENENCIAS:** 282 Has. 29a.76ca., Ubicación: Lote N° 28, Fracción: “A”, Departamento MAGALLANES zona de San Julián de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “SAN LORENZO”.- **MINA:** “MANANTIAL OESTE II”. **EXPEDIENTE N° 408.960/BE/98.- PUBLIQUESE.** - Fdo. Leopoldo KLEIN Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

PETROQUIMICA
COMODORO RIVADAVIA S.A.
AVISO ART. 10 LEY 23.576

Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A. (la “Sociedad”), constituida en virtud de la Ley N° 20.389, con duración hasta el 30 de mayo de 2072 originalmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Chubut el 30 de mayo de 1973, bajo el N° 601/73, Fojas 188/245, Tomo XII, Libro de Estatutos de Sociedades Anónimas y Contratos de Sociedades Comerciales, y actualmente inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Santa Cruz, Tomo LXVI, N° 3353, Folio/s 18525/18534 de Sociedades Anónimas, con domicilio en la Provincia de Santa Cruz y sede social en la calle Chacabuco 78, ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, ha resuelto emitir, en el marco del Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta U\$S 150.000.000 (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad (el “Programa”): (i) las Obligaciones Negociables Clase 2, a tasa variable, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, por un valor nominal de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión (según se define más adelante) (las “Obligaciones Negociables Clase 2”); y (ii) las Obligaciones Negociables Clase 3, a tasa variable, con vencimiento a los 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, por un valor nominal de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión (las “Obligaciones Negociables Clase 3”, y junto con las Obligaciones Negociables Clase 2, las “Obligaciones Negociables”). El valor nominal conjunto máximo de Obligaciones Negociables Clase 2 y Obligaciones Negociables Clase 3 a ser emitido será de hasta Pesos 200.000.000 (el “Monto Máximo de Emisión”). **(a) Aprobaciones societarias:** Los términos y condiciones del Programa y los términos y condiciones generales de las obligaciones negociables bajo el mismo fueron aprobados por la asamblea de accionistas de la Sociedad de fecha 16/04/12 y por el directorio de la Sociedad con fecha 5/12/12. Los términos y condiciones específicos de las Obligaciones Negociables fueron aprobados por el directorio de la Sociedad con fecha 20/11/13. **(b) Monto y moneda:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 2 será de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión, y el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 3 será de hasta Pesos 100.000.000, ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión; de conformidad con lo que resulte del proceso de determinación del mismo detallado en el suplemento de prospecto correspondiente a las Obligaciones Negociables (el “Suplemento”). La moneda en la cual se emitirá será pesos. **(c) Garantía:** Las Obligaciones Negociables serán “obligaciones negociables” simples, no convertibles en acciones, con garantía común, sin garantía de terceros, no subordinadas y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales, **(d) Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables se repagará mediante 5 cuotas iguales, a ser abonadas, en las fechas en que se cumplan 12, 15, 18, 21 y 24 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación, por un importe igual al 20% cada una y en su conjunto iguales al 100% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables, **(e) Intereses:** Los intereses bajo las Obligaciones Negociables se devengarán a una tasa variable nominal anual equivalente a la tasa de referencia aplicable al período de devengamiento de intereses correspondiente, más el margen de corte respecto de cada Clase, que surja del proceso de determinación del mismo detallado en el Suplemento. La “**Tasa de Referencia**” será el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR Privada (o, en caso que el Banco Central de la República Argentina (el “Banco Central”) suspenda la publicación de dicha tasa, la Tasa Sustituta) publicada durante el período que se inicia el octavo día hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de intereses y finaliza el octavo día hábil anterior a la fecha de pago de intere-

ses correspondiente. La “**Tasa BADLAR Privada**” significa la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos 1.000.000 de 30 a 35 días de plazo en bancos privados publicada por el Banco Central en su página web (www.bcra.gov.ar). La “**Tasa Sustituta**” significa (i) la tasa sustituta de la Tasa BADLAR Privada que informe el Banco Central; o (ii) en caso de no existir dicha tasa sustituta, el promedio aritmético (calculado por la Sociedad) de tasas pagadas para depósitos en pesos por un monto mayor a Pesos 1.000.000 para idéntico plazo (30 a 35 días) por los cinco primeros bancos privados según el último informe de depósitos disponible publicado por el Banco Central. Los intereses se pagarán trimestralmente, en forma vencida, en las fechas que sean un número de día idéntico a la fecha de emisión y liquidación, pero del correspondiente mes, comenzando la fecha en que se cumplan tres meses contados desde la fecha de emisión y liquidación y finalizando en la fecha de vencimiento. Los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se detallan en el prospecto del Programa y el Suplemento. **(f) Objeto Social y Actividad Principal:** El objeto social y actividad principal actualmente desarrollados por la Sociedad es (i) la producción, distribución y comercialización de cemento y materiales para la construcción, y (ii) la exploración, explotación y comercialización de hidrocarburos, **(g) Capital Social y Patrimonio Neto:** Su capital social al 30/09/13 asciende a Pesos 72.073.538 y está compuesto por 72.073.538 acciones ordinarias Clase A, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$1 valor nominal cada una y con derecho a 5 votos por acción. El patrimonio neto de la Sociedad al 30/09/13 asciende a Pesos 936.920.993, de acuerdo a los últimos Estados Financieros Consolidados e Individuales Condensados al 30 de septiembre de 2013 y comparativos, con informe de revisión limitada de la Sociedad, **(h) Otras deudas:** A la fecha del presente, la Sociedad emitió bajo el Programa, las obligaciones negociables clase 1 por un valor nominal de \$ 200.000.000, a tasa variable, con vencimiento en 2015. Mariano Juárez Goñi. Autorizado mediante Acta de Directorio N° 1177 de fecha 23/08/13.-

MARIANO JUAREZ GOÑI
Apoderado de Petroquímica
Comodoro Rivadavia S.A.

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería, Dr. Carlos Enrique Arenillas, Secretaría del Registro Público de Comercio, en los autos caratulados: “**METALCON S.R.L. S/ CONSTITUCION**” (Expte. N° M-7307/13) se hace saber por un día: Que mediante instrumento privado de fecha 12 de abril de 2013, los señores **ESTEBAN MIGUEL OLAVARRIA**, de nacionalidad Argentina, de cincuenta años de edad, de estado civil divorciado, titular del documento nacional de identidad número catorce millones seiscientos cincuenta y seis mil novecientos cincuenta y tres, profesión metalúrgico, con domicilio en calle Salta número novecientos setenta y tres de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, Clave Única de Identificación Tributaria número 20-14656953-7 y **JUAN ROBERTO OLAVARRIA**, de nacionalidad argentina, de cincuenta y cuatro años de edad, estado civil viudo, titular del documento nacional de identidad número trece millones quinientos ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y siete, jubilado, con domicilio en Maipú número novecientos noventa y cinco de la ciudad de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, Clave Única de Identificación Tributaria número 20-13582657-0, Constituyeron “**METALCON S.R.L.**”, domiciliada en la calle Salta N° 973 de esta ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- **Duración:** 99 años a contar desde su inscripción en el R.P.C.- **Objeto:** La sociedad tendrá como objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) METALURGICA: a la fabricación, elaboración, transformación de carpintería metálica y todo producto que como parte, repuesto,

complemento o de cualquier manera se vinculen a la producción de dicha carpintería, a la realización de todo tipo de soldadura; al diseño, fabricación y reparación de piezas de metal; a la fabricación e instalación de ductos, chimeneas y campanas; al plegado de chapas, fabricación, armado y soldado de estructuras metálicas, tanques, vigas y cabreadas, fabricación de muebles, rejas, escaleras, puertas, portones y ventanas; b) CONSTRUCTORA: a la realización de todo tipo de obras públicas o privadas, sea en terrenos propios o ajenos, por cualquiera de los sistemas de propiedad de superficie que permita la legislación vigente o futura; ejecutar planes de construcción de viviendas dispuestos por bancos oficiales o privados o Institutos de la Vivienda de Jurisdicción nacional o provincial y otros organismos descentralizados o autárquicos o municipales; la construcción de estructuras de hormigón, demoliciones; a la construcción de obras civiles de edificios; a la refacción y mejora en construcciones, instalaciones eléctricas, pintura, reparación de edificios en general, a la construcción de casas, chalets, residencias, edificios inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal, de complejos urbanísticos de descanso y c) ALQUILER DE EQUIPOS: al alquiler de herramientas, equipos y maquinarias para realizar cualquier tipo de trabajo que esté relacionado con este objeto. Para la realización de las actividades que hacen al objeto social la sociedad podrá intervenir en todo tipo de licitaciones y/o concesiones de entes mixtos, privados, públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, intervenir en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión y demás actividades anexas o conexas que estén relacionadas con este objeto. **Capital Social:** El capital social se fija en la suma de \$ 150.000,00.- **Administración y representación:** La administración de la sociedad estará a cargo de Esteban Miguel Olavarría, quien revestirá el carácter de gerente, y cuya firma, obliga a la sociedad. Desempeñará sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, puede ser removido por justa causa. **Cierre de Ejercicio:** 31 de Marzo de cada año.-

SECRETARIA DE REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, 19 de Noviembre de 2013.-

JULIANA RAMON
Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 2 de Río Gallegos, a cargo de el Sr. Juez Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría Nro. 2 a cargo del Dr. Javier Osvaldo Morales, sito Pasaje Kennedy Casa 3 de esta ciudad, se cita y emplaza en los términos del Art. 683 del C.P.C. y C. a herederos y acreedores de **PEREYRA LEONARDO NICOLAS** para que en el término de (30) días acrediten su derecho en los autos caratulados "**PEREYRA LEONARDO NICOLAS S/ SUCESION AB INTESTATO**" (Expte.13365/10). Publíquense edictos por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario "LA OPINION AUSTRAL".- RIO GALLEGOS, 07 de Noviembre de 2013.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-3

AVISOS

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Evaluación Inicial de la Obra: **Conversión de Pozo Inyector de agua Puesto Peter**

-13 a Productor de Gas ubicada en Yacimiento Puesto Peter de la Provincia de Santa Cruz.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días Hábiles a partir del día 03 de diciembre del corriente año.-**

P-2

Provincia de Santa Cruz
Jefatura de Gabinete de Ministros
Subsecretaría de Medio Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: "**Perforación pozos de desarrollo PC-3004, PC-3005(D), PC-3006 y PC-3007**" ubicada en el yacimiento Piedra Clavada, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del día 11 de diciembre del corriente año.

P-3

CONVOCATORIA

SEAVE S.A.

Escribano Público, Raúl Gastón IGNAO, Titular del Registro Notarial Nro. 45 de Caleta Olivia PUBLICITA por CINCO días que la firma **SEAVE S.A.**, con domicilio legal en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, inscripta ante el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, de la Familia y de Minería con asiento en esta localidad de Caleta Olivia el 18-12-06, bajo el Nro. 99, Folio 597/608, Tomo III, del Libro de Sociedades Anónimas, mediante Acta de Directorio Nro. 40 de fecha 19-11-13 **CONVOCA** a sus Accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 16-12-13 a las 18,30 Hs. en el Domicilio legal de la Empresa, sito en calle Saavedra Lamas s/n, Barrio Vista Hermosa de esta localidad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- El Orden del día será el siguiente: 1) Designación de dos Accionistas

para la firma del Acta respectiva.- 2) Tratamiento y aprobación de balance general, estado de resultados, distribución de ganancias y memoria correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31-07-13.- 3) Distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio.- La Asamblea dará inicio a las 18,30 Hs. Conforme al quórum legal y estatutarios, pasada una hora de tolerancia sesionará con el quórum de acuerdo a la Ley 19.550.- Firmado José Angel VILCHES.- PRESIDENTE.- Carlos Aníbal OTAMENDI - VICEPRESIDENTE.-

CALETA OLIVIA, 20 de Noviembre de 2013.-

RAUL GASTON IGNAO

Escribano
Registro N° 45
Caleta Olivia
Provincia de Santa Cruz

P-4

LICITACIONES



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE GOBIERNO
JEFATURA DE POLICIA

LICITACION PUBLICA N° 16/13
"ADQUISICION DE DOS (2) VEHICULOS TIPO MINIBUS 15+1, 0 KM CON DESTINO A JEFATURA DE POLICIA"

APERTURA DE OFERTAS: 27 DE DICIEMBRE DE 2013, A LAS 10:00 HORAS.-

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 819, -CP 9400- RIO GALLEGOS.

VALOR DEL PLIEGO: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 594,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A.; CASAMATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° **923068/1** (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA.

VENTA DE PLIEGOS: DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - AVDA. PDTE KIRCHNER N° 819 -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°-CP: 1002 - CAPITAL FEDERAL.

CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santacruz.gov.ar (Licitaciones).-

P-2



EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 12/AGVP/13
(segundo llamado)

MOTIVO: "ADQUISICION DE GAS-OIL".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 870.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 870,00.

FECHA DE APERTURA: 02-12-13 - **HORA:** 14:00.



LUGAR: ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 - (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ.


VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO TESORERIA DE LA ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL - LISANDRO DE LA TORRE 952 (9400) RIO GALLEGOS (SANTA CRUZ).



EL PRESENTE LLAMADO SE REALIZA CON CARACTER DE URGENCIA EN VIRTUD DEL ART. 31) DE LA LEY N° 760 DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD PROVINCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

P-1

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA N° 129/13. MALLA 638 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ RUTA NACIONAL N° 40 TRAMO: LA ESPERANZA EMPALME R.P. N° 11 LONGITUD: 131,05 KM TIPO DE OBRA: Obras de Recuperación y Mantenimiento. GARANTIA DE OFERTA: PESOS: UN MILLON SESENTA Y OCHO MIL (\$ 1.068.000,00).	FECHADE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 26 de Marzo de 2014, en forma continua y sucesiva a partir de las 11:00 horas, en el siguiente orden: Licitación Pública N° 96/13 - MALLA 312, Licitación Pública N° 97/13 - MALLA 313B, Licitación Pública N° 100/13 - MALLA 501, Licitación Pública N° 104/13 - MALLA 509, Licitación Pública N° 129/13 - MALLA 638.- FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 16 de octubre de 2013 - PLAZO DE OBRA: SESENTA (60) meses.- VALOR DEL PLIEGO: PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, P.B. (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - 3° Piso - D.N.V.-
P-5	

 MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMAA: LICITACION PUBLICA N° 32/2013	OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO EN LA OBRA DEL PARQUE ANFITEATRO DEL BOSQUE 2° ETAPA EN EL CALAFATE.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO.- (\$ 2.555.648,00) GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 64/100 (\$ 2.555,64).- PLAZO DE OBRA: 120 DIAS CORRIDOS ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate. Pje. Fernández N° 16. El Calafate (Santa Cruz).- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 11,00 HORAS.-
	P-1

 Presidencia de la Nación Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios Secretaría de Obras Públicas Subsecretaría de Obras Públicas	 Vialidad Nacional
AVISO DE PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica la Prórroga del llamado a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 03/13.- OBRA: RUTA NACIONAL N° 40 – PROVINCIA DE SANTA CRUZ.- TRAMO: PUNTA LOYOLA - EMPALME RUTA NACIONAL N° 3.- SECCION: KM. 100,00 - KM. 125,51.- TIPO DE OBRA: Fresado y Construcción de carpeta asfáltica con mezcla en caliente.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 49.300.000,00) a Noviembre de 2013.- GARANTIA DE LA OFERTA: CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (\$ 493.000,00)	PLAZO DE OBRA: DOCE (12) meses.- NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 13 de Enero de 2014 a las 11:00 Hs.- LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.- LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.-
P-7	

 MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE LLAMA A: LICITACION PUBLICA N° 33/2013	OBJETO: CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DEL ESCENARIO EN LA OBRA DEL PARQUE ANFITEATRO DEL BOSQUE 4° ETAPA EN EL CALAFATE.- PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 59/100.- (\$ 17.680.755,59) GARANTIA DE OFERTA: UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA. SISTEMA DE CONTRATACION: NETO - NETO VALOR DEL PLIEGO: PESOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 75/100 (\$17.680,75) PLAZO DE OBRA: 18 MESES ADQUISICION Y CONSULTA: Municipio de El Calafate. Pje. Fernández N° 16. El Calafate (Santa Cruz).- LUGAR Y FECHA DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE 30 DE DICIEMBRE DE 2013 10,00 HORAS.-
	P-1

SUMARIO	BOLETIN OFICIAL N° 4776
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
1907 - 1908 - 1911 - 1917 - 1919 - 1924/12.-	Págs. 1/4
DECRETOS SINTETIZADOS	
1912 - 1913 - 1918 - 1921 - 1923 - 1925/12.-	Pág. 4
RESOLUCIONES	
1400 - 1401/IDUV/13.-	Págs. 4/5
ACUERDOS	
086 - 087 - 088 - 089 - 090 - 091 - 092 - 093/CAP/13.-	Págs. 5/8
EDICTOS	
ETOS. Nros. 219 - 220 - 221/13 (MANIF. DE DESC.) - GASS - ARABIA - MUÑOZ - FERNANDEZ - JOLLY - RODRIGUEZ - LIDERAR GROUP REAL STATE SRL - MAUPRIVEZ-ANDRES ROBERTO BEROIZA SRL - SANCHEZ Y FERNANDEZ - SAN JORGE CONSTRUCCIONES SRL - VRG S.A. - SANDOVAL - CAICHEO - ETOS. Nros. 205 - 186/13 (PET. MENS.) - PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. - METALCON SRL.-	Págs. 8/11
AVISOS	
SMA / CONV. DE POZO INYECTOR DE AGUA PUESTO PETER - 13/ PERF. POZO PC-3004.-	Pág. 11
CONVOCATORIA	
SEAVE S.A.-	Pág. 11
LICITACIONES	
12/AGVP/13 (2° LLAM.) - 129 - 03/DNV/13 - 32 - 33/MEC/13 - 001/ISPRO/12.13 - 16/MG/13.-	Págs. 11/12

Licitación Pública N° 001/12.13

Instituto de Seguro de la Provincia de Santa Cruz

Objeto de la Licitación: Contratación de una Gerenciadora de Riesgos del Trabajo para la Organización del Autoseguro de la Provincia.

Apertura de Ofertas: 20 de Diciembre de 2013 a las 11:00 horas.

Lugar de Apertura de Ofertas: En la Dirección Provincial de Administración - Perito Moreno N° 164 -9400- Río Gallegos.

Pliego de Bases y Condiciones: A disposición de los interesados, con un valor de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil) en la citada dirección- horario de 9.00 a 16.00 hs.-

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 4776 DE 12 PAGINAS**